

Consejería de Salud
y Consumo

Escuela Andaluza
de Salud Pública

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

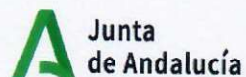
En Granada, a 27 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] en su calidad de Presidente Fundador y Apoderado General de la Universidad San Ignacio de Loyola S.R.L., con Registro Único de Contribuyente núm. 20297868790 y con domicilio social en Avenida La Fontana 550, La Molina 15024, Lima, Perú, en adelante USIL.

Y de otra, Dña. Blanca Fernández-Capel Baños, con DNI [REDACTED] en su calidad de Directora Gerente de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 602 de Don José Luis Lledó González, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 20 de mayo de 2019, en adelante la EASP,

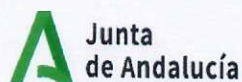
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto:

Consejería de Salud
y ConsumoEscuela Andaluza
de Salud Pública

EXPONEN

- I. Que USIL es una Institución educativa que brinda servicios de nivel superior universitario. Está formalmente reconocida por el Estado Peruano, contando con Licencia Institucional otorgada por SUNEDU mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2017-SUNEDU/CD. Se encuentra facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover y divulgar la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social.
- II. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general. , para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.



Consejería de Salud
y ConsumoEscuela Andaluza
de Salud Pública

- III. Que USIL y la EASP entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría, la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas. Para tal fin desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común en ambas Instituciones, contribuyen al cumplimiento de sus fines. Por lo que ambas partes, en representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

USIL Y EASP colaborarán en todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios y en proyectos relacionados con la docencia, investigación y consultoría, así como cualquier área que EASP y USIL consideren de interés, siempre acordes al objeto social de la EASP, contenidos en sus estatutos y la misión de USIL.

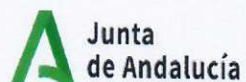
En el marco de este acuerdo, ambas instituciones formalizarán Convenios Específicos en áreas preferentes de colaboración que consideren de interés, relacionados con procesos de atención sanitaria.

SEGUNDA. - Modalidades de colaboración

El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las dos Entidades firmantes, de Programas Anuales de Actividades (docentes o de consultoría),



EGM

Consejería de Salud
y ConsumoEscuela Andaluza
de Salud Pública

comprendidos de las actividades en las que ambas instituciones hayan de intervenir conjuntamente en mutua colaboración. Las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo de Colaboración podrán adoptar, entre otras, las siguientes modalidades de colaboración de modo general:

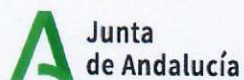
- Diseño y desarrollo de actividades formativas y/o Investigación.
- Diseño y desarrollo de proyectos de consultoría.
- Celebración de eventos (jornadas, conferencias, foros, etc.).
- Edición de publicaciones (libros, series, etc.).
- Financiación de líneas generales de trabajo desarrolladas por la EASP.

TERCERA. - Contenido de los convenios específicos

La colaboración que se acuerde desarrollar por ambas partes será concretada en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidas en cada uno de los Convenios Específicos que se firmen al respecto y se adjuntarán como Anexo al presente Convenio, sujetos a las directrices establecidas en el presente Convenio Marco contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Definición del objeto del convenio de colaboración específico.
- Obligaciones de las partes.
- Definición del plan de trabajo y producto esperado. recursos materiales y personales que al mismo se aporten.
- Cronograma o plazo de ejecución.
- Aspectos jurídicos, temporales y de vigencia de los mismos.
- Presupuesto asociado a la ejecución de la actividad de colaboración, medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones de cada entidad.





Consejería de Salud
y Consumo

Escuela Andaluza
de Salud Pública

- Normas y responsables de coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
- Régimen de publicaciones, si fuera aplicable.

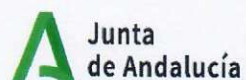
Cada Convenio Específico definirá los proyectos a realizar conjuntamente, los objetos y términos de referencia de los mismos, así como los mecanismos de evaluación y demás aspectos que las partes estimen conveniente. Asimismo, se determinará la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales que al mismo se aporten. Se incluirán igualmente las contraprestaciones económicas y mecanismos de financiación que se estipulen.

Los Convenios Específicos que se realicen al amparo del presente Convenio Marco, podrán contemplar la cesión de instalaciones y la participación del personal de ambas instituciones, con la contraprestación económica que en cada caso se estipule para indemnizar los costes que soporte la institución cedente.

CUARTA. - Reconocimiento Público y propiedad intelectual

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, figurarán de forma expresa las dos Instituciones Firmantes (publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, etc.) que esté relacionada con los contenidos del presente Acuerdo Marco o de sus convenios específicos. Para ello, se deberá utilizar exclusivamente el logotipo y/o anagrama entregado por USIL absteniéndose a efectuar cambio o modificación alguna en el/los mismos, y recabar el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte en cada una de las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio.



Consejería de Salud
y ConsumoEscuela Andaluza
de Salud Pública

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por las Partes en Convenios Específicos.

QUINTA. - Comisión de seguimiento:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio marco de colaboración y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con la participación paritaria de la EASP y USIL, que estará integrada:

- Por parte de USIL, con dos representantes designados por el Presidente de USIL.
- Por parte de la EASP, con dos representantes nombrados al efecto por la Directora Gerente de la EASP.

En este acto quedan designados como representantes de USIL:

- Dra. María Saravia Bartra, Directora de la carrera de Medicina Humana
Correo electrónico: msaravia@usil.edu.pe
- Sr. Tomás Póveda Ortega
Correo electrónico: tpoveda@usil.edu.pe

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes estimen necesario para el adecuado desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Convenio, como asimismo, para el seguimiento y evaluación del mismo, pudiendo ser convocada al efecto por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o necesidad, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las dos entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

Consejería de Salud
y ConsumoEscuela Andaluza
de Salud Pública

La Presidencia realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el Presidente.

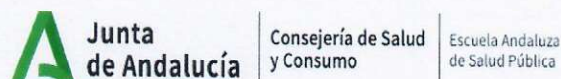
Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Definir un Plan Anual de Actividades que recoja propuestas de colaboración específicas entre USIL y la EASP en las distintas modalidades contempladas en el presente Acuerdo Marco.
- b) Consensuar los contenidos de los convenios de colaboración específicos que se definan y valorar posteriormente el grado de cumplimiento de los mismos.
- c) Realizar el seguimiento de la financiación anual disponible para la ejecución del presente Acuerdo Marco.
- d) Facilitar la resolución de potenciales conflictos por la vía amistosa.

SEXTA. - Duración:

La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de 4 años, entrando en vigor el 27 de abril de 2023 y con fecha de vencimiento el 26 de abril de 2027, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales de tiempo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio Marco, con una antelación mínima de dos meses. La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Convenio Marco, salvo acuerdo expreso entre las partes.

SÉPTIMA. - Presupuesto anual.



El presente Convenio Marco no genera obligaciones económicas para ninguna de las Partes. La EASP se compromete a realizar a USIL propuestas de convenios específicos de colaboración que permitan ejecutar la financiación anual disponible, adhiriéndose en todo momento a las disposiciones que regulan el presente convenio marco de colaboración.

El importe de cada convenio específico, será ingresado en la cuenta corriente designada por la EASP, una vez formalizada la firma del mismo.

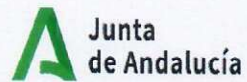
OCTAVA. - Ética de negocios

USIL y EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. Ambas instituciones declaran conocer y acatar el código ético de la EASP, aprobado por resolución de la Dirección el 12 de junio del 2012, así como el Código de Ética de USIL.

USIL y EASP se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente Convenio, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

USIL y EASP declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente Convenio y los servicios que ambas empresas brindan en el marco de su actividad ordinaria.

USIL y EASP manifiestan que respetarán en todo momento la legislación y reglamentación vigente aplicable. Así mismo manifiestan expresamente que respetarán todos los códigos de conducta éticos y deontológicos que le sean aplicables.

Consejería de Salud
y ConsumoEscuela Andaluza
de Salud Pública

En este sentido, los Convenios Específicos en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán incluir financiación para sufragar actividad alguna de recreación u ocio.

NOVENA. - Confidencialidad

Las Partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Convenio Marco, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las Partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre USIL y la EASP.

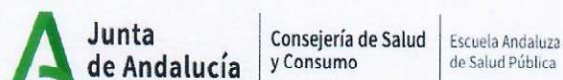
Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

DÉCIMA. - Cesión

USIL podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato a cualquier empresa del grupo al que USIL pertenece.

UNDÉCIMA. - Jurisdicción

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles según la legislación española vigente.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales del domicilio de la parte demandada.

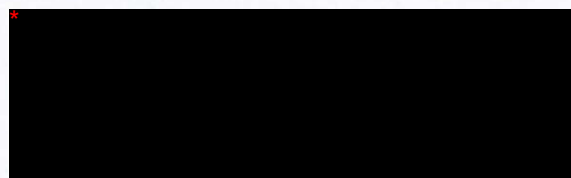
En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Escuela Andaluza de Salud Pública

USIL



Dña. Blanca Fernández-Capel Baños
Directora Gerente
General



Fundador Presidente y Apoderado